



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210008600

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho dispone corregir el proveído de fecha 21 de abril en el sentido de indicar que el traslado opera por auto en los términos del artículo 134 del CGP, habida cuenta de lo anterior, se corre traslado por el término de 3 días el incidente de nulidad formulado por la Fiduprevisora¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 66 de fecha 06/05/2022

¹ 03AllegaSolicitudFiduprevisoraNulidadPorIndebidaNotificacionCorreo